

Boletín Oficial de Cantabria

Miércoles, 31 de agosto de 1994. — Número 173 Página 3.885

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Expediente de autorización administrativa para la instalación y funcionamiento de una toma de agua para una depuradora de moluscos 3.886
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en Vallines-Caviedes (Valdáliga), Asón (Arredondo), Hoz de Anero (Ribamontán al Monte) y Noja, rehabilitación de vivienda bifamiliar en nates (Voto) y legalización de vivienda en barrio Bernales (Ampuero) 3.886

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Actas de liquidación, notificaciones de resoluciones, relación de deudores por desempleo, derivaciones de responsabilidades, expedientes de apremio y actas de infracción a la Seguridad Social 3.887

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Penagos, Anievas, Los Corrales de Buelna y Villafufre. — Exposición al público de los expedientes de modificación de créditos número uno de los presupuestos general y ordinario de 1994 3.894
- Riotuerto. — Exposición al público del expediente de modificación de crédito número dos del vigente presupuesto de 1994 3.894
- Camargo. — Exposición al cobro en período voluntario de los padrones del segundo trimestre de agua, basura y alcantarillado 3.894
- Liérganes y Udías. — Rendidas y formuladas las cuentas generales del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y la de conceptos no presupuestarios de 1993 3.895
- Villaescusa. — Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número tres de 1994 3.895
- Laredo. — Notificación de liquidación del impuesto de vehículos de tracción mecánica 3.895
- Luenta. — Exposición al público del presupuesto general de 1994 3.895
- Castañeda. — Aprobación provisional de la ordenanza de alcantarillado 3.895
- Ruesga y Saro. — Aprobación provisional de los padrones del impuesto de vehículos de tracción mecánica, tasa por recogida de basuras y precio público por abastecimiento de agua de 1994 3.896

4. Otros anuncios

- Marina de Cudeyo. — Regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal 3.896
- San Vicente de la Barquera. — Solicitud de licencia para disco-bar 3.898
- Cillorigo-Castro. — Aprobación inicial de la ordenanza de ficheros automatizados 3.898

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 1.265/93 y 778/93 3.898
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 180/94 3.898
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 40/94 3.899
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 729/93 3.899
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expedientes números 508/93 y 36/94 3.899
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expedientes números 125/94 y 137/94 3.900

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO

Autorización administrativa para la instalación y funcionamiento de una toma de agua para una depuradora de moluscos situada en la ensenada de La Barra, término municipal de San Vicente de la Barquera, promovido por «Ostranor, S. L.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 23/84, de 25 de junio, de cultivos marinos, de acuerdo con las competencias asumidas por esta Comunidad Autónoma, se somete a información pública el expediente de autorización administrativa para la instalación y funcionamiento de una toma de agua para una depuradora de moluscos, situada en la ensenada de La Barra, término municipal de San Vicente de la Barquera, promovido por «Ostranor, Sociedad Limitada».

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en la calle Gutiérrez Solana, s/n, Edificio Europa, Santander y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de julio de 1994.—El director regional de Pesca y Alimentación (ilegible).

94/96313

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Teresa González Alonso, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Vallines-Caviedes (Valdáliga).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 3 de agosto de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/99716

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Antonio Pérez Abascal, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Asón (Arredondo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 28 de junio de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/84154

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María del Mar Fernández Sierra, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Hoz de Anero (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 11 de agosto de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/103046

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Antonia Martín Fuente, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Noja.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 26 de julio de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/96517

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José María Jiménez Vega y don Juan María Gandiaga, para la rehabilitación de vivienda bifamiliar en suelo no urbanizable de Nates (Voto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 18 de julio de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/93266

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Isidoro Maza Cuadra, para la legalización de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Bernales (Ampuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 3 de agosto de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/99725

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de referencia incoados a las empresas que a continuación se relacionan en virtud de actas de liquidación practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se han dictado Resoluciones de los recursos de alzada por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social confirmando las dictadas en primera instancia. Contra las Resoluciones que ahora se notifican cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la publicación.

Interesado: Don Alberto García Soler. Domicilio: Plaza Cañadío, 5, Santander. Expediente: L-112-93. Importe: 504.614 pesetas.

Interesada: «Supermercados Manuel Valdés, Sociedad Anónima». Domicilio: Camilo Alonso Vega, 34, Santander. Expediente: L-52-92. Importe: 265.265 pesetas.

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.ª planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expiden las presentes al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 27 de julio de 1994.—El secretario general, Celso Sánchez González.

94/98923

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

No habiendo sido posible notificar a la empresa «Camargo de Restauración, S. A.», con domicilio en la calle Santa Teresa, 1, de Maliaño, la Resolución dictada en su día por esta Dirección Provincial del INEM, en el expediente 7/91 de minusválidos y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por la presente se le hace saber que, en virtud de tal Resolución, deberá reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas, correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por la trabajadora desempleada doña María Aurora Rodríguez Fernández y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota de la citada trabajadora, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Santander, por Resolución de 22 de mayo de 1991, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Advirtiéndole que podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del INEM en el plazo de quince días a partir del día siguiente a la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Santander a 29 de junio de 1994.—El director provincial del INEM en Cantabria, Juan Carlos Otero López.

94/87116

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente que se sigue en la Tesorería General de la Seguridad Social se ha expedido liquidación por responsabilidad empresarial en la pensión del trabajador don Domingo Pernía Echevarría a la empresa «Cía. Ibérica de Edificios, S. A.» (39/41462/29), que, copiada en su parte bastante, dice:

«En base a lo establecido en el artículo 86.2 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y en los artículos 99.1 y 100.1 y 2 de la Orden de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), y declarada la responsabilidad de esa empresa por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, en Resolución administrativa dictada por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria de fecha 4 de diciembre de 1992, se le notifica la presente liquidación, cuyo importe, que asciende a la cantidad de 3.750.376 pesetas, correspondientes a los conceptos

de capital coste (3.483.963 pesetas) más intereses de capitalización al 5 % desde el 27 de octubre de 1992 hasta el 28 de abril de 1994 (266.413 pesetas), deberá ser ingresado en cualquier sucursal de la «Caja Postal de Ahorros» para su abono en la cuenta corriente número 2.923.804, abierta a nombre de «Tesorería General de la Seguridad Social - Recursos Diversos Centralizados», en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la presente liquidación.

El incumplimiento de pago de la presente liquidación en el plazo señalado dará lugar a que su importe se incremente con un recargo de mora del 20 % si se pagare dentro de los dos meses siguientes y, en su defecto, se expedirá certificación de descubierto que abre la vía de apremio, con un recargo del 20 % y las costas a que haya lugar, conforme a los artículos 87 y 100 del Reglamento y Orden citados.

Contra esta notificación podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición previo al económico-administrativo ante esta Tesorería General en el plazo de quince días o, en todo caso, reclamación económico-administrativa, asimismo dentro del plazo de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, conforme a lo previsto en los artículos 188 y 189 tanto del citado R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, como de la Orden de 8 de abril de 1992.

Firmado: El subdirector general de Asuntos Técnicos, Alberto Sendín Blázquez.

Y para que sirva de comunicación, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 5 de agosto de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Pagos y Operaciones Financieras, Julio Zaballa Barquín.

94/103778

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

No habiendo sido posible notificar a la empresa «Cootextor, S. C. L.», con domicilio en barrio La Iglesia, 255, de Campuzano, Torrelavega, la Resolución dictada en su día por esta Dirección Provincial del INEM, en el expediente 26/91, de mayores de cuarenta y cinco años y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por la presente se le hace saber que, en virtud de tal Resolución, deberá reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por la trabajadora desempleada, doña Blanca A. Gutiérrez Blanco y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por la citada trabajadora, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Santander, por Resolución de 13 de mayo de 1991, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Advirtiéndole que podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del INEM en el plazo de quince días a partir del día siguiente a la notifica-

ción, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Santander a 29 de junio de 1994.—El director provincial del INEM en Cantabria, Juan Carlos Otero López.

94/87111

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido variaciones de domicilio.

—Apellidos y nombre, García Arroyo, Ángel. DNI, 13.715.285. Cantidad reclamada, 536.588 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Protección por Desempleo, «Boletín Oficial del Estado», de 4 de agosto, 84 y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado», de 7 de mayo.

Advirtiéndole que se dispone un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto para que manifiesten por escrito ante el INEM lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, interesen valerse.

Santander, 4 de julio de 1994.—El director provincial, Juan Carlos Otero López.

94/95189

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente que se sigue en la Tesorería General de la Seguridad Social se ha expedido beneficio de excusión que, en su parte bastante, dice:

Siguiéndose por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de la responsabilidad hacia doña M. Carmen González Herrera, documento nacional de identidad 13.701.259, ante la posible declaración de insolvencia de la deudora principal con la Seguridad Social, «Constr. García González, S. C.», con código de cuenta de cotización número 39/50838-93, se pone todo ello en su conocimiento a fin de que manifieste si renuncia o no a ser compelida al pago de la deuda con la Seguridad Social antes de que la indicada deudora principal sea declarada insolvente o, en caso negativo, para que señale a esta Tesorería Territorial bienes de dicha deudora principal realizables en territorio español y que

sean suficientes para cubrir el importe de la deuda, que asciende a 13.863.306 pesetas.

Firmado: El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

Y para que sirva de comunicación, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 8 de agosto de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Pagos y Operaciones Financieras, Julio Zaballa Barquín.

94/103772

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente que se sigue en la Tesorería General de la Seguridad Social se ha expedido acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria que, en su parte bastante, dice:

«Vistos los preceptos legales de aplicación al caso y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acuerda: Derivar la responsabilidad de la empresa «Suministros Técnicos de Calefacción, S. A.», con código cuenta de cotización número 39/35887/80, por sus débitos a la Seguridad Social, hacia la empresa «Alejandro Ramírez Escobar», con código cuenta de cotización número 39/1000761/66, que pasa a ser responsable del pago de la deuda por cuotas a la Seguridad Social.

Contra el presente cuerdo podrá, de conformidad con el artículo 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, interponerse recurso de reposición ante esta Dirección Provincial en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación, o reclamación económico-administrativa en igual plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 y 10 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Firmado: El director provincial, Juan José Pérez Aja».

Y para que sirva de comunicación, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 8 de agosto de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Pagos y Operaciones Financieras, Julio Zaballa Barquín.

94/103776

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: «A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a deudores, teniendo en

cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables del pago.

Régimen: 05-34/402633-31. Deudor: Don J. Francisco Prieto Domingo. Períodos: 10/83 a 12/92. Importe: 1.379.645 pesetas.

Régimen: 05-39/716675-25. Deudor: Don J. Francisco Prieto Domingo. Períodos: 2/86 a 7/89. Importe: 450.633 pesetas.

Régimen: 05-39/720881-60. Deudor: Don J. Manuel Díez San Martín. Períodos: 3/87 a 12/92. Importe: 1.445.938 pesetas.

Régimen: 05-39/734884-95. Deudor: Don Maximiliano Palencia Gómez. Períodos: 4/92 a 12/92. Importe: 231.336 pesetas.

Régimen: 05/39/718732-45. Deudor: Don José Manuel Feijoo Ferreiro. Períodos: 6/86 a 11/86. Importe: 97.106 pesetas.

Régimen: 05-39/715865-88. Deudora: Doña Matilde Seco Pérez. Período: 1/86. Importe: 16.184 pesetas.

Asimismo, se advierte que, si no comparecieren en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 29 de julio de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Pagos y Operaciones Financieras, Julio M. Zaballa Barquín.

94/100158

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de referencia incoados a las empresas que a continuación se relacionan en base a actas de infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas Resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Tra-

bajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra estas Resoluciones cabe interponer recurso de alzada por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación.

Interesado: Don M. Ferreras Zapatero. Domicilio: Avenida Playa, 8, Castro Urdiales. Expediente: S-767-94. Importe: 50.100 pesetas.

Interesada: «Fundic. Santanderinas». Domicilio: B. San Martín, 55, Santander. Expediente: S-774-94. Importe: 50.100 pesetas.

Interesada: «Fundic. Santanderinas». Domicilio: B. San Martín, 55, Santander. Expediente: S-775-94. Importe: 50.100 pesetas.

Interesada: «Maderas Olva, S. L.». Domicilio: Jesús Cancio, Torrelavega. Expediente: S-790-94. Importe: 50.100 pesetas.

Interesada: «Manhattan Casino, S. A.». Domicilio: Cabárceno. Expediente: S-824-94. Importe: 60.000 pesetas.

Interesada: «V. G. Acuchillados y B». Domicilio: Las Viñas, 9, Requejada. Expediente: S-776-94. Importe: 51.000 pesetas.

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición de la interesada en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.^a planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 10 de agosto de 1994.—El secretario general, Celso Sánchez González.

94/104018

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Don Jesús María Fernández de Puelles Martínez, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., las actas de infracción y/o de liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno pliego de descargos ante el director provincial, advir-

tiéndoles que, transcurrido el mismo, se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

Número de acta: 5S-201-94. Empresa: De don Ricardo Montes Medina. Sanción: 97.262 pesetas.

Número de acta: S-1000-94. Empresa: De don Ricardo Montes Medina. Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: 4S-228-94. Empresa: «Instaven, Sociedad Limitada». Sanción: 519.754 pesetas.

Número de acta: S-1108-94. Empresa: «Instaven, Sociedad Limitada». Sanción: 100.000 pesetas.

Número de acta: S-1092-94. Empresa: «Instaven, Sociedad Limitada». Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: 11S-237-94. Empresa: «Ultracongelados Grupo M. B., S. C.». Sanción: 633.070 pesetas.

Número de acta: 4S-238-94. Empresa: «Ediciones Cabarga, S. A.». Sanción: 387.134 pesetas.

Número de acta: 4S-239-94. Empresa: «Ediciones Cabarga, S. A.». Sanción: 5.800.058 pesetas.

Número de acta: 4S-240-94. Empresa: «Ediciones Cabarga, S. A.». Sanción: 7.391.532 pesetas.

Número de acta: 4S-249-94. Empresa: «Ediciones Cabarga, S. A.». Sanción: 311.326 pesetas.

Número de acta: 11S-243-94. Empresa: «Editorial Inf. de Cantabria». Sanción: 682.073 pesetas.

Número de acta: 11S-247-94. Empresa: «Academia Software, S. L.». Sanción: 116.350 pesetas.

Número de acta: S-1182-94. Empresa: «Academia Software, S. L.». Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: S-617-94. Empresa: «Enterprise Int. Cantabria, S. A.». Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: T-625-94. Empresa: «Hosteleros de Auto-Rutas, S. A.». Sanción: 60.000 pesetas.

Número de acta: S-983-94. Empresa: «Empresas Int. del Cantábrico, S. L.». Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-1101-94. Empresa: «Bricolage Cantabria, S. L.». Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-1152-94. Empresa: «Piganu, Sociedad Anónima». Sanción: 600.000 pesetas.

Número de acta: E-1153-94. Empresa: «Piganu, Sociedad Anónima». Sanción: 600.000 pesetas.

Número de acta: S-1162-94. Empresa: De don Leonardo Incera Valle. Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-1163-94. Empresa: «Fundiciones Santanderinas, S. L.». Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-1167-94. Empresa: «Charcuterías de Cantabria, S. C.». Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-1193-94. Empresa: «Smark, Sociedad Limitada». Sanción: 75.000 pesetas.

Número de acta: 4S-229-94. Empresa: «Congelados La Pirámide, S. L.». Sanción: 718.181 pesetas.

Número de acta: S-1113-94. Empresa: «Congelados La Pirámide, S. L.». Sanción: 55.000 pesetas.

Número de acta: 4S-231-94. Empresa: «Ibermaster, Sociedad Anónima». Sanción: 212.285 pesetas.

Número de acta: S-1115-94. Empresa: «Ibermaster, Sociedad Anónima». Sanción: 100.000 pesetas.

Número de acta: S-1071-94. Empresa: «Pinturas Samosan, S. L.». Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-1072-94. Empresa: De doña Margarita Modino Gutiérrez. Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-1075-94. Empresa: De don Ismael Fernández Gutiérrez. Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-1081-94. Empresa: De don Carlos Iglesias Salmón. Sanción: 70.000 pesetas.

Número de acta: 4S-226-94. Empresa: «Corporación Renedo, S. A.». Sanción: 87.027 pesetas.

Número de acta: S-1106-94. Empresa: «Corporación Renedo, S. A.». Sanción: 100.000 pesetas.

Número de acta: 11S-214-94. Empresa: «Autom. Ibernorte, S. L.». Sanción: 441.680 pesetas.

Número de acta: T-1004-94. Empresa: «Revestimientos Care, S. L.». Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: E-1116-94. Empresa: «Abascal Transp. y Excav., S. A.». Sanción: 501.000 pesetas.

Número de acta: T-931-94. Empresa: «Albero de Torrelavega, S. L.». Sanción: 500.100 pesetas.

Número de acta: S-952-94. Empresa: «Iniciativas Tur. de Suances, S. L.». Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-1074-94. Empresa: De don Segundo Brave Moyano. Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-1220-94. Empresa: «Maytransa, Sociedad Anónima». Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-1067-94. Empresa: De don J. Castellano Benito y don J. S. Anadón Estrada. Sanción: 50.100 pesetas.

Santander, 20 de julio de 1994.—El jefe de la Inspección, Jesús María Fernández de Puelles.

94/95786

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de apremio que se siguen contra los deudores que al pie se detallan y con los datos que igualmente se especifican, ha sido dictada con fecha 28 de junio de 1994, por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria Resolución que en su parte bastante dice:

«A la vista del presente expediente de apremio seguido a deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por desconocido paradero y/o insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que le desarrolla, y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por los responsables de los pagos.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden».

R: 01. C. C. C.: 39/48.206. Deudora: «M. K. Moda, S. L.». Períodos: 12/90 a 3/93. Importe: 2.606.967 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 34/28.766. Deudor: Don José Francisco Prieto Domingo. Período: 3/84. Importe: 30.000 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 34/32.524. Deudor: Don José Francisco Prieto Domingo. Períodos: 10/89 a 1/91. Importe: 975.021 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/40.734. Deudor: Don José Francisco Prieto Domingo. Períodos: 4/87 a 10/88. Importe: 445.342 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/51.202. Deudora: «Encofra. Civiles y Subcon., S. L.». Períodos: 11/91 a 12/91. Importe: 1.473.938 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/48.347. Deudora: «Calfrhe, Sociedad Limitada». Períodos: 6/91 a 12/92. Importe: 4.880.804 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/44.840. Deudora: «Guferes Construcciones, S. L.». Períodos: 6/91 a 11/92. Importe: 6.348.120 pesetas.

R: 01. C. C. C.: 39/1.001.215. Deudor: Don Maximiliano Palencia Gómez. Períodos: 8/92 a 4/93. Importe: 471.145 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables citados, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 1 de agosto de 1994.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/99754

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Administración de Torrelavega

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido dictadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes Resoluciones que, en su parte bastante, dicen:

«A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por paradero desconocido e insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla, y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provin-

cial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables de los pagos.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

Deudora: 39/38.226/91, «Encofrados Torrelavega, Sociedad Civil». Períodos: 3/91 a 12/92. Importe: 1.026.340 pesetas.

Deudor: 39/19.430/16, don Antonio Mendaña Morán. Períodos: 2/89 a 6/91. Importe: 2.742.856 pesetas.

Deudora: 39/50.071/05. «Obrexcan, S. L.». Períodos: 8/91 a 1/93. Importe: 7.506.672 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente cédula de notificación, en Torrelavega a 11 de agosto de 1994.—El director de la Administración, P. O., el recaudador ejecutivo, Marcos Montero Toyos.

94/104109

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-capital (Isabel II, número 30-1),

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra las deudoras que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de

las deudoras con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a las responsables de pago conforme el artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por ser desconocidos sus domicilios, se realiza por medio del presente edicto con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido texto reglamentario, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas hagan efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado las interesadas, serán declaradas en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento, en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente a las deudoras.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas, advirtiéndoles:

1.º Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 188 y 189 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre), contra la providencia de apremio se podrá interponer la reclamación o recursos siguientes:

—Impugnación específica de oposición al apremio a interponer facultativamente en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, siendo solamente admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

—Reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin perjuicio del previo y facultativo recurso de reposición a interponer en el mismo plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos de reposición o reclamación económico-administrativa, no se suspenderá salvo cuando las deudoras garanticen el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de banco, caja de ahorros o entidad crediticia debidamente autorizadas y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 % en concepto de recargo de apremio y un 10 % en concepto de costas reglamentarias o bien consignen dichas sumas a disposición de la Tesorería General.

Número de expediente: 92/30. Nombre: «4 Eles, Sociedad Limitada». Código C. C.: 39/44.354. Régimen: General. Período: 5/91. Importe: 49.248 pesetas.

Número de expediente: 88/275. Nombre: «Mundoley, S. A.». Código C. C.: 39/39.099. Régimen: General. Período: 1/91. Importe: 32.781 pesetas.

En Santander a 4 de agosto de 1994.—El recaudador ejecutivo, en funciones, Luis Moruza Landeras.

94/99748

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

**Edicto para notificación de providencia de apremio
a deudores con domicilio desconocido**

DA MA del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01. SANTANDER.

HACE SABER: Que se hace publica la siguiente relación adjunta de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dicto por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha de JULIO de 1.994 la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 103, del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se

apruebe el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICION, con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE DIAS ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se les advierte que en todo caso, el procedimientos de apremio solo se suspenderá en los terminos y condiciones señalados en el art. 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por si o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, c/Isabel II, 30-1ª dcha.

Una vez transcurridos OCHO DIAS, desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria sin que comparezcan los interesados, estos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 4 de Agosto de 1.994

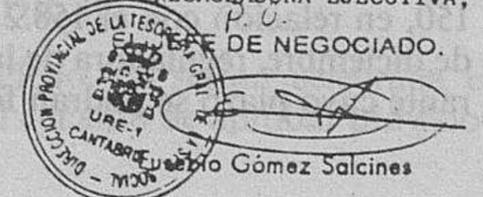
LA RECAUDADORA EJECUTIVA



94/100331

NOMBRE	DOMICILIO	REGIMEN	PERIODO	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL
José Angel BUENAGA RODRIGUEZ	Alfer. Provisionales, 6 (Santander)	Trab.del Mar	4/93-4/93	15.042	3.008	18.050
Josefina CRUZADO NAVARRO	De La Fuente,13 Escobedo (Camargo)	General	11-93	32.567	6.513	39.080
" " "	"	"	12-93	32.450	11.357	43.807
Adoración GUTIERREZ GARCIA	Leopoldo Pardo,19 6 (Santander)	Autónomos	5,6,7,9,10, 11,12/86	94.409	18.881	113.290
" " "	"	" "	1-87	14.161	2.832	16.993
FRUTAS ALTAMIRA, S.L.	Mercasantander 43 (Santander)	General	11-93	48.885	9.777	58.662
Luis Alb. HERRERA VARON	Pañaverde, 70 (Santander)	General	4-93	48.117	9.623	57.740
" " "	"	"	11-87	31.382	6.276	37.658
" " "	"	"	11-88	289.762	57.952	347.714
" " "	"	"	2/89-5/89	712.206	142.441	854.647
" " "	"	"	6/89-8/89	1.735.788	347.157	2.082.945
" " "	"	"	10-89	239.100	47.820	286.920
" " "	"	"	11-89	210.241	42.048	252.289
" " "	"	"	12-89	262.803	52.560	315.363
" " "	"	"	2-90	279.683	55.936	335.619
" " "	"	"	3-90	223.957	44.791	268.748
" " "	"	"	4-90	332.387	66.477	398.864
" " "	"	"	5-90	459.742	91.948	551.690
" " "	"	"	6-90	369.318	73.863	443.181
" " "	"	"	7-90	314.381	62.876	377.257
" " "	"	"	8-90	237.362	47.472	284.834
" " "	"	"	9-90	85.166	17.033	102.199
" " "	"	"	10-90	77.807	15.561	93.368
" " "	"	"	11-90	37.852	7.570	45.422
" " "	"	"	2-91	37.720	7.544	45.264
" " "	"	"	3-91	39.429	7.885	47.314
" " "	"	"	4-91	38.641	7.728	46.369
" " "	"	"	5-91	18.191	3.638	21.829
" " "	"	"	6-91	44.552	8.910	53.462
" " "	"	"	7-91	44.552	8.910	53.462
" " "	"	"	8-91	44.552	8.910	53.462
" " "	"	"	9-91	40.088	8.017	48.105
" " "	"	"	10-91	41.663	8.332	49.995
" " "	"	"	11-91	40.743	8.148	48.891
" " "	"	"	12-91	42.884	8.576	51.460
" " "	"	"	1-92	45.168	9.033	54.201
" " "	"	"	3-92	43.556	8.711	52.267
Luis Alb. HERRERA VARON	Peñaverde, 70 (Santander)	General	4-92	43.556	8.711	52.267
" " "	"	"	5-92	43.287	8.657	51.944
" " "	"	"	6-92	43.556	8.711	52.267
" " "	"	"	7-92	47.589	9.517	57.106
" " "	"	"	8-92	46.917	9.383	56.300
" " "	"	"	9-92	44.900	8.980	53.880
" " "	"	"	10-92	47.303	9.460	56.763
" " "	"	"	11-92	46.352	9.270	55.622
" " "	"	"	12-92	48.257	9.651	57.908
" " "	"	"	1-93	47.576	9.515	57.091
" " "	"	"	2-93	45.265	9.053	54.318
" " "	"	"	3-93	49.750	9.950	59.700

LA RECAUDADORA EJECUTIVA,



III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general para 1994, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Penagos a 2 de agosto de 1994.—El alcalde en funciones, Jesús María Lavín Cuesta.

94/100345

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario de 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cotillo a 10 de agosto de 1994.—El presidente (ilegible).

94/103038

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Aprobado el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general de 1994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Los Corrales de Buelna, 3 de agosto de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/102528

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mis-

mo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Villafufre a 4 de agosto de 1994.—El presidente (ilegible).

94/101344

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto de 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de veinte días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Riotuerto a 3 de agosto de 1994.—El presidente (ilegible).

94/101341

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y público en general que el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 1994, una vez aprobado por este Ayuntamiento, queda expuesto a efectos de comprobación y reclamación durante el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camargo, 3 de agosto de 1994.—El alcalde (en funciones), Eduardo López Lejardi.

94/101808

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Don Eduardo López Lejardi, alcalde (en funciones) del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Una vez aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 1994 el padrón de agua, basura y alcantarillado del segundo trimestre de 1994, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los días hábiles comprendidos del 15 de agosto al 15 de octubre de 1994.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos en las oficinas de la Recaudación Municipal, en la calle Concha Espina, número 7, del pueblo de Maliaño, desde las nueve a las trece horas, durante el plazo establecido. Asimismo, se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, según lo dispuesto en el artículo 86 del citado reglamento.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en los artículos 97, 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Camargo a 4 de agosto de 1994.—El alcalde (en funciones), Eduardo López Lejardi.

94/101803

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

ANUNCIO

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y conceptos no presupuestarios, correspondientes al ejercicio de 1993 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes a 21 de julio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/96832

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

ANUNCIO

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de conceptos no presupuestarios de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal durante quince días hábiles y ocho más, al efecto de que los interesados puedan interponer por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril.

Udíás a 21 de julio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/99843

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número tres del ejercicio de 1994, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación anterior, 30.504.127 pesetas. Aumentos, 1.456.077 pesetas. Consignación actual, 31.960.204 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 31.220.268 pesetas. Bajas, 500.000 pesetas. Consignación actual, 30.720.268 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 5.343.807 pesetas. Aumentos, 1.350.000 pesetas. Consignación actual, 6.693.807 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 3.120.000 pesetas. Bajas, 265.000 pesetas. Consignación actual, 2.855.000 pesetas.

Capítulo 6: Consignación anterior, 35.186.140 pesetas. Aumentos, 43.108.000 pesetas. Bajas, 10.000 pesetas. Consignación actual, 78.284.140 pesetas.

Capítulo 9: Consignación anterior, 3.083.436 pesetas. Consignación actual, 3.083.436 pesetas.

Total presupuesto anterior: 108.457.778 pesetas. Total presupuesto actual, 153.596.855 pesetas.

Asimismo ha quedado elevada a definitiva la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, mediante la introducción del artículo 24 bis para la regulación de los anticipos de caja fija.

Villaescusa, 26 de julio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/98308

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento y 45 de la Ley General Tributaria, se procede por el presente anuncio a notificar la liquidación correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso administrativa en el plazo de un mes, a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o cualquier otro que estime conveniente.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el Reglamento General de Recaudación (artículo 20), dentro de los siguientes plazos:

A) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre los días 15 y el último de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 20 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Contribuyente: Doña María Belén Fernández Revuelta

Matrícula: S-8338-P

Clase: Turismo.

Modelo: «Citroën BX».

Características: 12,37 CV.

Cuota: 14.370 pesetas.

Laredo a 20 de julio de 1994.—El alcalde, Ángel Agüero Hoyo.

94/100735

AYUNTAMIENTO DE LUENA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1994 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Luena a 26 de julio de 1994.—El presidente (ilegible).

94/104063

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de julio, adoptó el acuerdo de aprobar provisio-

nalmente la creación de la ordenanza sobre el alcantarillado.

El expediente incoado queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Castañeda, 26 de julio de 1994.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

94/96949

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

ANUNCIO

Por resolución de la alcaldía de fecha 20 de julio de 1994, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y precio público por el abastecimiento de agua, correspondientes al ejercicio de 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, contra la aprobación de los citados padrones de contribuyentes, entendiéndose aprobados definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Ruesga a 20 de julio de 1994.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

94/96278

AYUNTAMIENTO DE SARO

EDICTO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 1994, los padrones cobratorios del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de la tasa por recogida de basuras, de la de alcantarillado y del precio público por suministro de agua a domicilio, correspondientes al presente ejercicio de 1994, se exponen al público en las oficinas municipales durante quince días, a efectos de reclamaciones.

Saro a 26 de julio de 1994.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

94/97662

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Exposición de motivos

La Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establecía en su artículo 18 «la creación, modificación o supresión de los ficheros automa-

tizados de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente».

La disposición adicional segunda, en su apartado 2, fijaba un plazo de un año para cumplimentar este requisito.

Posteriormente el Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del mismo día) prorroga por seis meses el plazo de un año establecido en la citada Ley.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de 21 de junio de 1994, aparece publicado el Real Decreto 1.332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre.

En la disposición adicional primera de este Real Decreto se concreta que los ficheros automatizados de datos de carácter personal, vigentes antes de la publicación de este precepto, se deberán comunicar a la Agencia de Protección de Datos, antes del día 31 de julio de 1994.

El espíritu de esta norma se halla en el artículo 18.4 de nuestra Constitución, cuando emplaza al legislador a limitar el uso de la informática para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el legítimo ejercicio de sus derechos. Tiene por tanto como objetivo, hacer frente a los riesgos que para los derechos de la personalidad puede suponer el acopio y tratamiento de datos por medios informáticos.

Con arreglo a esta nueva normativa, tanto los ficheros existentes, como los que se creen en el futuro, deben notificarse a la Agencia de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Atendido lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el alcalde dispone:

Artículo 1. Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen o contendrán datos de carácter personal son o serán los siguientes:

- a) Con contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.
- c) Tasas, exacciones y precios públicos.
- d) Quintos.
- e) Control de licencias de obras.
- f) Registro de entradas y salidas de documentos.
- g) Nóminas.

Artículo 2. El fichero automatizado de contabilidad general cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad, tanto presupuestaria como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos, datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad e identificación fiscal y domicilio de éstos.

Artículo 3. El fichero automatizado del padrón de habitantes tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes, en el que se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

—Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden de la hoja.

—Nombre y apellidos.

—D. N. I.

—Dirección.

—Sexo.

—Fecha y lugar de nacimiento.

—Nacionalidad.

—Situación de residencia.

—Título escolar o académico.

—Situación anterior en el municipio.

Artículo 4. El fichero automatizado de tasas, exacciones y precios públicos tiene por objeto realizar los padrones cobratorios para la recaudación de tributos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

—Nombre y apellidos.

—D. N. I.

—Dirección del contribuyente y nombre, en su caso, del arrendatario.

—En su caso todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

—Datos bancarios.

—Teléfono.

Artículo 5. El fichero automatizado de quintos tiene por objeto facilitar la inscripción para el alistamiento de los mozos que se incorporarán al servicio militar u obligación civil sustitutoria para su posterior comunicación a la autoridad militar competente. Los datos de carácter personal que contiene son:

—Año y alistamiento.

—Nombre y apellidos.

—Dirección.

—Nombres de los padres.

—Teléfono.

—Lugar y fecha de nacimiento.

—D. N. I. o pasaporte.

—Estudios o profesión.

—Datos físicos antropométricos.

—Datos personales sobre el servicio militar, cumplido o a cumplimentar.

Artículo 6. El fichero automatizado de licencias de obra tiene por objeto el control de los expedientes dictaminados e informados por la Comisión correspondiente y Servicios Técnicos Municipales. Los datos que contiene este fichero son:

—Nombre y apellidos.

—Dirección.

—Ciudad.

—Solicitud.

—Pueblo.

—Ficha y expediente.

—Comisión.

—Informe técnico.

—Observaciones.

Artículo 7. El fichero automatizado de registro de entradas y salidas de documentos tiene como finalidad el control de los documentos oficiales y peticiones enviados «ad intra» y «ad extra» del municipio. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particu-

lares que dirigen escritos al Ayuntamiento o a los que se envía documentos.

Artículo 8. El fichero informatizado de nóminas tendrá el propósito de confeccionar las retribuciones dinerarias del personal al servicio de la Corporación, en el que se registrarán aquellos datos precisos para realizar esta labor.

Artículo 9.

1. Los datos registrados en los ficheros mencionados son destinados a las funciones municipales, propias o encomendadas, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos con carácter general a instituciones públicas de la siguiente manera:

—Los del artículo 2, al Tribunal de Cuentas, Ministerio de Hacienda, Comunidad Autónoma, «Banco de Crédito Local» o entidades financieras.

—Los del artículo 3, al INE y Ministerio de Defensa.

—Los del artículo 4, al Servicio de Recaudación y entidades colaboradoras en la Recaudación de Tributos.

—Los del artículo 5, al Ministerio de Defensa.

—Los del artículo 6, a la Oficina Técnica Municipal.

—Los del artículo 7, a organismos públicos y particulares interesados.

—Los del artículo 8, a Hacienda, bancos pagadores, Seguridad Social y particulares interesados.

2. Queda, por tanto, con carácter general, prohibido suministrar los datos contenidos en los ficheros automatizados, salvo los señalados anteriormente.

3. No obstante lo anterior, la Alcaldía podrá autorizar el suministro de datos cuando el solicitante acredite suficientemente un interés público o redunde en un beneficio social, siempre que se garantice la no utilización de estos usos para fines distintos de los autorizados.

Artículo 10. La custodia de los anteriores ficheros corresponde al Ayuntamiento, bajo la autoridad de la Alcaldía, sin perjuicio de la responsabilidad directa de quienes tengan a su cargo el acceso directo a los datos en cada servicio o unidad. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse individualmente, previa solicitud escrita dirigida a la Alcaldía.

Artículo 11. Para lo no previsto en el presente, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre y Reglamento aprobado por R. D. 1.332/1993, de 20 de junio y disposiciones que lo desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente, don Hilario Trueba Bedia, ante mí, el secretario, en Marina de Cudeyo a 29 de julio de 1994, de que certifico.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Por doña Covadonga González Gómez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de disco-bar, en Oyambre (Los Llaos), de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera, 8 de julio de 1994.—
El alcalde (ilegible).

94/91246

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-CASTRO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 9 de agosto de 1994, se aprobó inicialmente la ordenanza que regula los ficheros de tratamiento automatizado de datos de esta Entidad en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, siendo los siguientes:

- De contabilidad general.
- Padrón de habitantes.
- Registro de entradas y salidas de documentos.
- Tasas, exacciones y precios públicos.
- Nóminas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, se anuncia que dicho acuerdo con sus antecedentes permanecerá expuesto al público en el Ayuntamiento por término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la referida ordenanza.

Tama a 11 de agosto de 1994.—El alcalde, P. O., Aquilino Alles Gutiérrez.

94/105118

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.265/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.265/93, seguidos a instancia de don Antonio G. Gallegillos Acori contra «Multitiendas Cuesta y Gómez,

Sociedad Anónima», y otros, en reclamación por prestación, en los que, con fecha 27 de julio de 1994, se dictó la siguiente:

«Providencia de la magistrada, señora Sancha Saiz.—En Santander a 27 de julio de 1994. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente, INSS y Tesorería, el trámite de formalización del recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dese traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo, dese cuenta. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado: Mercedes Sancha (rubricado).—Firmado: Mercedes Díez (rubricado)».

Y para que conste y sirva de notificación a «Multitiendas Cuesta y Gómez, S. A.», expido el presente, en Santander a 30 de julio de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/101988

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 778/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Emilio Madrazo Puente, en reclamación por accidente, contra «Inmuvisa» y otros, habiéndose dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—Santander, 30 de julio de 1994. Dada cuenta por recibida la documental que antecede, únase a los autos de su razón. Póngase de manifiesto a las partes los resultados de las diligencias practicadas para mejor proveer, las cuales podrán alegar por escrito cuanto estimen conveniente acerca de su alcance o importancia, a los efectos prevenidos en el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con la disposición adicional primera de la Ley de Procedimiento Laboral. Y transcurrido el plazo de tres días que se concede a tal fin, déseme cuenta para acordar lo procedente. Lo acuerda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Inmuvisa», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 4 de agosto de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/101990

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 180/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Francisco Jara Gutiérrez contra la empresa demandada «Disolventes Torresol, S. A.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Disolventes Torresol, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla:

Don Francisco Jara Gutiérrez, 1.683.681 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Disolventes Torresol, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Santander a 27 de julio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/98382

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 40/94

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 40/94 seguidos por impago taxi, se ha dictado sentencia de fecha 13 de julio de 1994 del siguiente tenor literal: Que debo absolver y absuelvo al señor Santos Múgica Masedo, declarando de oficio las costas procesales.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma al señor Santos Múgica Masedo, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 21 de julio de 1994.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

94/96991

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 729/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander.

Hago saber: Que en el juicio verbal número 729/93, instado por don Juan José Dual Lozano, contra don Horacio Do Santos Guillermín, y el Consorcio de Compensación de Seguros, se ha acordado por acta de juicio de esta fecha citar a don Horacio Do Santos Guillermín, cuyo domicilio actual se desconoce para que el próximo día 6 de octubre a las diez treinta horas, comparezca en este Juzgado a fin de asistir a la

celebración del juicio verbal de referencia en calidad de demandado, previniéndole que deberá de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Santander a 8 de julio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/97620

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 508/93

Don Luis Nájera Calonge, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio de cognición tramitados con el número 508/93, promovidos a instancia del procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de comunidad de propietarios Menéndez Pelayo, número 100, de Santander, frente a otros y a don José Santiago Chauffleur Buenante, en los cuales y en virtud de providencia dictada en el día de la fecha se ha acordado el emplazamiento por medio de edictos del referido demandado, para que en el plazo de nueve días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado y que sirva de emplazamiento al demandado, expido el presente en Santander a 30 de junio de 1994.—El magistrado juez, Luis Nájera Calonge.—El secretario (ilegible).

94/97138

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

Expediente número 36/94

Don Ernesto Pedro Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de esta ciudad,

Doy fe que se ha dictado sentencia en el juicio de faltas número 36/94, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Santander a 23 de junio de 1994. Vistos por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, don Luis Nájera Calonge los presentes autos de juicio de faltas número 36/94 en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, el denunciante, don Adolfo Recio Rieusset con domicilio en General Dávila, número 28, grupo Benidorn, bloque 6, 1º D, de esta ciudad y el también denunciado, don Óscar María Domingo Boo, con domicilio en Virgen del Milagro, número 2, 7º derecha, de Santander.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, don Óscar María Domingo Boo, como respon-

sable, en concepto de autor, de la falta de lesiones, sancionada en el párrafo 1º del artículo 582 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, que cumplirá en su propio domicilio, así como también le condeno a que, a título de responsabilidad civil, indemnice al denunciante, don Adolfo Recio Reiusset, en las siguientes cantidades: 27.705 pesetas importe de sus gafas, más 15.000 pesetas en concepto de la secuela cicatriz, dichas cantidades experimentarán el aumento del interés legal, incrementado en dos puntos, desde la fecha de la presente sentencia hasta que la misma quede totalmente ejecutada, asimismo condeno al referido denunciado al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Adolfo Recio Reiusset, haciéndole saber que la misma no es firme y que cabe interponer contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 27 de julio de 1994.—El secretario, Ernesto Pedro Casado Rodríguez.

94/98545

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 125/94

En este Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de los de Santander, se siguen autos de cognición número 125/94 a instancia de don José Antonio Inés y García, representado por el procurador señor Cuevas Oveja, contra «Benito Martínez, S. A.» (BMSA), en reclamación de 771.110 pesetas de principal.

Por auto de fecha 29 de junio de 1994, ignorándose el paradero de la demandada, se ha acordado: Emplazar a «Benito Martínez, S. A.» para que en el término de nueve días, y según lo dispuesto en el decreto de 21 de noviembre de 1952, se persone en autos, contestando la demanda por escrito y con firma de letrado, con los apercibimientos que de no efectuarlo en el término indicado, será declarada en rebeldía, siguiendo el juicio su curso y haciéndole las notificaciones de las resoluciones que se dicten en los estrados de este Juzgado.

Decretar el embargo preventivo de la demandada «Benito Martínez, S. A.» (BMSA), en cantidad suficiente a cubrir el principal reclamado de 771.110 pesetas, sin previo requerimiento personal de pago, designándose como bienes a embargar los siguientes:

Cuantas cantidades tenga que percibir la demandada «Benito Martínez, S. A.» (BMSA), como consecuencia de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 634/91, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander, de la

parte contraria «Fundiciones y Servicios, S. A.» (FUNDISER).

Dado en Santander a 29 de junio de 1994.—La magistrada jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/96981

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 137/94

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada-jueza de primera instancia número nueve de Santander, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 137/94, seguidos a instancia de don Santiago Revuelta Álvarez, representado por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez contra «Criszafer, S. A.», se emplaza a referida demandada para que en el término de diez días comparezca en autos personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado y que sirva de emplazamiento a «Criszafer, S. A.», expido el presente, que firmo, en Santander a 7 de julio de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/103767

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958